

Artículo 2.- Envíese al Misterio de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 317-14 que deroga varios artículos de los decretos Nos. 119-08, 658-10 y 617-11, que designaron diplomáticos adscritos al Ministerio de Relaciones Exteriores. G. O. No. 10772 del 29 de agosto de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 317-14

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Queda derogado el Artículo 1 del Decreto número 119-08, de fecha 19 de marzo de 2008, que designa un embajador adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, Encargado de Relaciones Públicas.

Artículo 2.- Queda derogado el Artículo 2 del Decreto número 658-10, de fecha 27 de noviembre de 2010, que designa un consejero adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3.- Queda derogado el Artículo 14 del Decreto número 617-11, de fecha 14 de octubre de 2011, que designó un ministro consejero adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- Envíese al Misterio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA